BUFECONSULT, S.L.
Bufete Causapie

CONSEJOS DE SU ASESOR febrero 2014

En Este Boletín

- Nuevas Líneas ICO para 2014

- Bases y Tipos de Cotización para autónomos en 2014

- Comunicación de las transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros con el exterior.

- El Convenio Colectivo de Empresa.

- Programa ICEX NEXT de ayuda a la internacionalización.

- Legislación para Empresas

- Convocatorias de Subvenciones

- Convenios Colectivos

BUFETE CAUSAPIE. C/. Real nº5, 1º A Esc. Izq. - 28703 - San Sebastián de los Reyes - Madrid
Tel. 91 663 60 02 / 696 48 03 98 - Fax. 91 651 91 35
acausapie@bufeconsult.com - bufeconsult@bufeconsult.com - www.bufeconsult.com

Nuevas Líneas ICO para 2014

Las líneas ICO 2014 se pueden tramitar en las entidades financieras que colaboran con el ICO (Banca March, Banco Caixa Geral, Banco Sabadell, Bankinter, Cajamar Caja Rural, Targobank, Banca Pueyo, Banco Popular, Bankia, BBVA y La Caixa).

El plazo para solicitar estas líneas ICO finaliza el **15 de diciembre de 2014**. No obstante, los fondos son limitados y podrían agotarse antes de esa fecha, por lo que conviene que no demore su solicitud. El Estado aporta los fondos, pero las solicitudes se presentan en las entidades de crédito, pues son éstas las que tramitan la solicitud y deciden si conceden o no la financiación. La entidad de crédito asume el riesgo de impago, por lo que es ésta también la que decidirá qué garantías le exige.

Las líneas más relevantes para autónomos, emprendedores y pymes son:

1. Línea ICO Empresas y Emprendedores 2014

2. Línea ICO Garantía SGR 2014

3. Línea ICO Internacionalización 2014

4. Línea Exportadores Corto Plazo 2014

1. Línea ICO Empresas y Emprendedores 2014

Dirigida a: autónomos y empresas, tanto españolas como extranjeras con actividad en España, que vayan a realizar inversiones en España o tengan necesidades de liquidez. Esta línea también está abierta a particulares y comunidades de propietarios para rehabilitación de viviendas o edificios.

Importe máximo: diez millones de euros por cliente, en una o varias operaciones.

Modalidad: en préstamo o leasing si se destina a inversión.

Financiación máxima: hasta el cien por cien en proyectos de inversión.

Conceptos financiables: liquidez (necesidades de circulante para pagar los gastos de circulante o gastos de funcionamiento, con el límite del 50 por ciento de la financiación obtenida para esta finalidad de inversión) e inversiones productivas tales como la

adquisición de activos fijos productivos (nuevos y de segunda mano), vehículos turismos (hasta 30.000 euros), adquisición de empresas e IVA (o IGIC) ligado a la inversión.

Periodo de inversión: la inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2013 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

Plazo de amortización: en los préstamos destinados a operaciones de liquidez el plazo podrá oscilar entre uno y tres años, pudiendo optar a un año de carencia de principal. En operaciones de inversión el plazo de amortización podrá oscilar entre uno y veinte años, pudiendo optar por carencia de principal de un año o de dos en operaciones de más de doce años.

Tipo de interés: se puede optar entre un tipo de **interés fijo** (según cotización quincenal comunicada por el ICO) **o variable** (Euribor a 6 meses más diferencial según cotización quincenal comunicada por el ICO), más hasta el 2,30 por ciento en operaciones a un año, el 4,00% en operaciones a 2 y 3 años o el 4,30 por ciento en operaciones a más de 3 años.

Comisiones: sin comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad. En caso de amortización anticipada será el 1,75 por ciento.

Tramitación: directamente en un banco o caja de ahorros que colabore con el ICO. Serán las entidades de crédito las encargadas del estudio, tramitación y aprobación o denegación de la operación.

Garantías: a determinar por la entidad financiera en la que se solicite la operación. Pueden ser garantías hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios.

Compatibilidad: con otras ayudas de las C.C.A.A. u otras instituciones, respetando los límites máximos establecidos por la UE.

2. Línea ICO SGR 2014

Dirigida a: Autónomos, Pymes y resto de empresas, tanto españolas como extranjeras con actividad en España, con necesidades de financiación que cuenten con el aval de una de las Sociedades de Garantía Recíproca acogidas a la línea.

SGR conveniadas: se puede consultar para cada Comunidad autónoma en la web de la Compañía Española de Reafianzamiento. www.cersa-minetur.es

Importe máximo un millón y medio de euros en operaciones de inversión en una o varias operaciones. En operaciones de liquidez, un millón en operaciones avaladas al cien por cien y 60.000 euros en operaciones avaladas al 50 por ciento.

Modalidad: en préstamo o leasing. En operaciones de liquidez sólo podrá ser en préstamo.

Porcentaje de la operación avalado por la SGR: Cien por cien en operaciones de inversión. En las de liquidez las SGR podrá avalar el 50 por ciento o el cien por cien.

Destino del préstamo: para cubrir necesidades de **liquidez** (gastos corrientes, nóminas, pagos a proveedores, compra de mercancía, etc., con el límite del 50 por ciento de la financiación obtenida) o **inversiones** en activos fijos productivos (nuevos y de segunda mano) y para la creación de empresas en el extranjero. Se incluye la adquisición de vehículos turismos, cuyo precio (IVA incluido) no supere los 30.000 euros, adquisición de empresas e IVA (o IGIC) ligado a la inversión.

Periodo de inversión: la inversión a financiar no podrá tener una antigüedad superior al 1 de enero de 2013 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de firma de la financiación.

Plazo de amortización: en los préstamos destinados a operaciones de liquidez el plazo podrá oscilar entre uno y tres años, pudiendo optar a un año de carencia de principal. En operaciones de inversión el plazo de amortización podrá oscilar entre uno y quince años, pudiendo optar por carencia de principal de un año o de dos en operaciones de más de doce años.

Tipo de interés: Se podrá optar entre un tipo de interés fijo o variable (Euribor a 6 meses) más un diferencial que en operaciones avaladas al cien por cien será del 1,15 por ciento en operaciones de un año, del 2,00 por ciento en operaciones de 2 o 3 años o del 2,15 por ciento en operaciones de más de 3 años. En operaciones avaladas al 50 por ciento el diferencial será del 1,725 por ciento en operaciones de un año y del 3,00 por ciento en operaciones a 2 y 3 años.

Coste del aval: la SGR podrá cobrar hasta un 1,15 por ciento en operaciones de un año, un 2 por ciento en operaciones de 2 y 3 años y un 2,15 por ciento en operaciones de más de 3 años. Además cobrará hasta un 4 por ciento del importe de financiación avalado en concepto de cuota social mutualista, que se abonará de una sola vez al inicio de la operación. Este importe será reembolsado al cliente una vez que se termine su relación con la SGR.

Comisiones: hasta el 0,50 por ciento, a cobrar por la SGR (en operaciones avaladas al

cien por cien) o la entidad financiera (en operaciones avaladas al 50 por ciento). En caso de amortización anticipada será del 1,75 por ciento.

Tramitación: en la SGR o en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras.

Garantías: a determinar por la entidad financiera y la SGR en la que se solicite la operación. Pueden ser garantías hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios.

Compatibilidad: es compatible con otras líneas ICO u otras ayudas de las comunidades autónomas

3. Línea ICO Internacional 2014

Dirigida a: Autónomos, Pymes o empresas con capital mayoritariamente español, domiciliadas tanto en España como en el extranjero.

Importe máximo: hasta 10 millones de euros por cliente, en una o varias operaciones.

Modalidad: en préstamo o leasing si se destina a inversión.

Financiación máxima: hasta el cien por cien en proyectos de inversión.

Inversiones financiables: **liquidez** (necesidades de circulante para pagar los gastos de circulante o gastos de funcionamiento, con el límite del 50 por ciento de la financiación obtenida para esta finalidad de inversión) e **inversiones**, como activos fijos productivos (nuevos y de segunda mano), vehículos turismos (hasta 30.000 euros), adquisición de empresas en el extranjero e IVA o impuesto similar que se liquide en España como soportado.

Periodo de inversión: la inversión a financiar no podrá estar iniciada con anterioridad al 1 de enero de 2013 y deberá ejecutarse en el plazo máximo de 12 meses a contar desde la fecha de firma de la financiación.

Plazo de amortización: en los préstamos destinados a operaciones de liquidez el plazo podrá oscilar entre uno y tres años, pudiendo optar a un año de carencia de principal. En operaciones de inversión el plazo de amortización podrá oscilar entre uno y veinte años, pudiendo optar por carencia de principal de un año o de dos en operaciones de más de doce años.

Tipo de interés: se puede optar entre un tipo de **interés fijo** (según cotización quincenal comunicada por el ICO) o b(Euribor a 6 meses más diferencial según cotización quincenal comunicada por el ICO), más hasta el 2,3 por ciento de diferencial en operaciones a un año, el 4,0 por ciento en operaciones a 2 o 3 años y el 4,3 por ciento en operaciones a más de 3 años.

Comisiones: sin comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad. En caso de amortización anticipada será el 1,75 por ciento.

Tramitación: directamente en un banco o caja de ahorros que colabore con el ICO. Serán las entidades de crédito las encargadas del estudio, tramitación y aprobación o denegación de la operación, ya que en caso de impago son ellos los que asumen el riesgo de la operación.

Garantías: a determinar por la entidad financiera en la que se solicite la operación. Pueden ser garantías hipotecarias, personales, avales mancomunados o solidarios.

Compatibilidad: con otras ayudas de las C.C.A.A. u otras instituciones, respetando los límites máximos establecidos por la UE.

4. Línea ICO Exportadores corto plazo 2014

Dirigida a: autónomos, pymes y empresas con domicilio social en España que deseen obtener liquidez mediante el anticipo de su facturación en el mercado exterior. Se podrán anticipar facturas generadas por operaciones de exportación con una fecha de vencimiento no superior a 180 días a contar desde la fecha del anticipo.

Importe máximo: hasta diez millones de euros por cliente, en una o varias operaciones.

Modalidad: Anticipo del importe de la factura mediante contrato a acordar entre el cliente y la entidad de financiera.

Financiación máxima: hasta el cien por cien del importe de la factura.

Operaciones financiables: podrán ser tanto aquellas que tengan como que no tengan Certificado para Liquidez, consistente en una garantía emitida por una entidad aseguradora.

Tipo de interés: en este caso será **variable**, en concreto Euribor a 3 ó 6 meses más un diferencial que dependerá de si se dispone o no de Certificado para Liquidez. En caso de

disponer del mismo el diferencial será del 1,40 por ciento y en caso de no disponerlo del 2,30 por ciento.

Comisiones: sin comisión de apertura, de estudio o de disponibilidad. Si la operación cuenta con Certificado para Liquidez, la aseguradora podrá cobrar al cliente una prima máxima de 0,25 por ciento anual sobre el importe asegurado en el certificado.

Tramitación: directamente en un banco o caja de ahorros que colabore con el ICO.

Garantías: para aquellas operaciones en las que se disponga de Certificado de Liquidez, esa será la garantía para la entidad financiera. En caso de no disponerse de este certificado, la entidad podrá fijar las garantías que considere oportuno.

Compatibilidad: con otras ayudas de las C.C.A.A. u otras instituciones.

Pinche en este enlace si desea obtener más información sobre las líneas ICO.

Bases y Tipos de Cotización para autónomos en 2014

La Ley de presupuestos generales del Estado para 2014 establece las nuevas bases de cotización. La base mínima de cotización sube el 2 por ciento, 875,70 euros mensuales, por lo que la cuota mínima, pasa de **256,72 euros a 261,83 euros.**

La base máxima de cotización sube el 5 por ciento, 3.597,00 euros mensuales.

Elección de la base de cotización

Podrán optar libremente entre la bases mínima y máxima los autónomos menores de 47 años y aquellos con 47 años cumplidos el 01/01/2014 que se den de alta por primera vez en 2014 o cuya base de cotización en diciembre de 2013 haya sido igual o superior a 1.888,80 euros al mes.

Los trabajadores autónomos con 47 años cumplidos el 01/01/2014 y una base de cotización inferior a 1.888,80 euros mensuales, sólo podrán incrementarla hasta 1.926,60 euros mensuales.

Los mayores de 48 años a 01/01/2013, su base de cotización mínima estará comprendida entre 944,40 y 1.926,60 euros, salvo excepciones.

Autónomos societarios

Desde el 01/01/2014, los trabajadores autónomos incluidos en dicho régimen por su participación en sociedades mercantiles tendrán una base mínima cotización de 1.051,50 euros.

Excepción: Aquellos que causen alta inicial en dicho régimen, durante los 12 primeros meses de su actividad a contar desde la fecha de efectos de dicha alta.

Autónomos con trabajadores asalariados

Aquellos trabajadores autónomos que durante el año 2013 y de manera simultánea hayan tenido contratado a un número de trabajadores por cuenta ajena igual o superior a los señalados a continuación, la base mínima de cotización tendrá una cuantía igual a 1.051,50 euros, lo que implica una cuota mensual de **313,34 euros.**

A) Durante el mes de enero de 2014, esta base mínima se aplicará a aquellos trabajadores autónomos que hayan tenido a su servicio durante algún momento del año 2013, 50 o más trabajadores por cuenta ajena.

B) A partir de 01/02/2014, la base mínima se aplicará a aquellos trabajadores autónomos que hayan tenido a su servicio durante algún momento del año 2013, diez o más trabajadores por cuenta ajena.

Si usted es autónomo de una sociedad civil privada no se aplicará este incremento a no ser que en **2013 tuviera simultáneamente contratados a 10 o más trabajadores.**

Comunicación de las transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros con el exterior.

El próximo 31 de marzo concluye el plazo para la presentación de la **Declaración Anual sobre Bienes y Derechos situados en el Extranjero (Modelo 720)** correspondiente al ejercicio 2013.

Aquellos contribuyentes que realizaron la declaración el año pasado, tendrán que volverá a presentar en 2014 siempre que:

1. **Se haya producido un incremento de 20.000 euros** en alguno de los tres bloques que agrupan los bienes obligados a declarar, respecto a la última declaración:

a) Los relativos a cuentas en entidades financieras situadas en el extranjero.
b) Los valores o derechos, las acciones o participaciones, los seguros de vida o invalidez y las rentas, situados, todos ellos, en el extranjero.
c) Los bienes inmuebles y los derechos sobre éstos situados en el extranjero.

2. **Si alguno de los bloques anteriores nunca fue declarado y supera los 50.000 euros** en los saldos o valores a 31/12/2013, saldos medios al cuarto trimestre o valores de adquisición de los diferentes tipos de bienes.

3. En todo caso, en años sucesivos será obligatoria la presentación de la declaración para aquellos bienes ya declarados y respecto a los cuales el contribuyente pierda la condición que determinó en su día la obligación de declarar.

Como norma general, **están obligados a realizar la declaración de bienes y derechos en el extranjero**, las personas físicas, jurídicas y entidades que se indican a continuación y que sean titulares de bienes y derechos situados en el extranjero que determinen la obligación de presentar la declaración:

a) Personas físicas y jurídicas residentes en territorio español.
b) Los establecimientos permanentes en dicho territorio de personas o entidades no residentes.
c) Las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/5003, de 17 de diciembre, General Tributaria (herencias yacentes, comunidades de bienes, etcétera…).
d) Los titulares de los bienes y los representantes, autorizados, beneficiarios y personas con poderes de disposición.

El modelo 720 debe presentarse vía telemática a través de Internet, bien efectuada por

el propio declarante o bien por un tercero que actúe en su representación. **No hacerlo conlleva las siguientes sanciones**:

a) Sanción de **5.000 euros por cada dato** en el caso de incumplimiento de la obligación de informar sobre cuentas en entidades de crédito situadas en el extranjero.

b) La sanción de **100 euros por cada dato o conjunto de datos referidos a una misma cuenta, con un mínimo de 1.500 euros**, cuando la declaración haya sido presentada fuera de plazo sin requerimiento previo de la Administración Tributaria.

c) La no presentación se considerará infracción tributaria y se sancionará con una **multa pecuniaria proporcional del 150 por ciento** del importe de la base de la sanción.

El Convenio Colectivo de Empresa.

Con la publicación de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de Mercado de Trabajo, se prevé la posibilidad de descuelgue al respecto del **Convenio Colectivo de empresa**.

Así pues, actualmente se da preferencia en la aplicación a los Convenios Colectivos de empresa frente a los Convenios colectivos sectoriales, ya sean de ámbito nacional, autonómico o provincial.

El Convenio de Empresa permite a los empresarios y trabajadores negociar sus propias condiciones de trabajo, al margen de las reguladas en los convenios sectoriales, es decir permite negociar unas condiciones más acordes a la realidad concreta de cada empresa con una serie de limitaciones.

La empresa sólo puede utilizar esta herramienta siempre y cuando tenga 6 o más trabajadores y éstos escojan representación.

¿Qué condiciones se pueden regular?

- La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.
- El abono o compensación de las horas extraordinarias y retribución específica del trabajo por turnos.
- El horario y distribución del tiempo de trabajo, régimen de trabajo por turnos y planificación anual de las vacaciones.
- La adaptación en el ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por la Ley 3/2012 a los convenios de empresa.
- Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Límites

Estas materias se pueden pactar por debajo del convenio sectorial aplicable, pero nunca por debajo de los límites que regula el propio Estatuto de los Trabajadores.

Procedimiento

Deberá constituirse una mesa negociadora formada por el empresario y representación unitaria o sección sindical. Los miembros que constituyen la mesa son un máximo de 13. Cuando se han pactado los acuerdos pertinentes, se aprueba el convenio y deberá presentarse telemáticamente en el Registro Autonómico en un periodo de 15 días desde su firma. Si el convenio no vulnera la legalidad, se procederá a su registro, depósito y publicación en el boletín correspondiente.

Programa ICEX NEXT de ayuda a la internacionalización.

Objetivo: Apoyo a las PYMES españolas en las distintas fases de su proyecto internacional.

Beneficiarios: PYMES españolas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Empresa española con producto o servicio propio y competitivo internacionalmente.

2. Empresas con potencial exportador y cuya exportación no supere el 30% de su facturación.

3. Empresas con factores de competitividad diferenciales, de base tecnológica, intensivas en diseño, innovadoras y/o fuerte capacidad de crecimiento internacional.

4. Empresas que cuenten con personal cualificado y comprometido con la implantación del proyecto de internacionalización de la empresa.

5. Empresas con capacidad financiera para la ejecución de un proyecto de exportación que permita posicionar a la empresa en el exterior.

Duración: La duración del Programa será de 24 meses.

Ayudas:

1. ASESORAMIENTO

60 horas de asesoramiento especializado (30 horas obligatorias y 30 horas opcionales), prestado por expertos en distintos ámbitos de la internacionalización y competitividad exterior:

- Asesoramiento estratégico para el diseño de un Plan de Internacionalización y desarrollo de un Business Plan por mercados (30 horas obligatorias)

- Asesoramiento en destino y otros servicios de asesoramiento específico para la mejora de la competitividad internacional de las empresas (30 horas opcionales)

La empresa podrá, en función de las características de su modelo de negocio en el exterior y del grado de desarrollo de su estrategia internacional, seleccionar aquellos expertos que le sean de mayor utilidad.

2. APOYO ECONÓMICO

- Para gastos de prospección
- Para promoción exterior
- Para la contratación de personal para el Departamento Internacional.

ICEX cofinancia el 50% de los gastos realizados por la empresa, siendo el apoyo total máximo de 12.700€.

Plazo: Hasta el 31 de diciembre de 2014.

Las empresas interesadas podrán realizar su preinscripción en el Programa a través de la web del ICEX: www.icexnext.es o a través del buzón **icexnext@icex.es** o en el teléfono **902 192 000**.

Legislación para empresas (del 16 de eneroal 15 de febrero)

España

Cortes Generales

- Resolución de 22 de enero de 2014, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores. BOE: 28/01/2014

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica. BOE: 29/01/2014

- Resolución de 28 de enero de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el modelo de tarjeta de inscripción en el registro territorial del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. BOE: 05/02/2014

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Resolución de 23 de enero de 2014, de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza la ampliación del plazo de ingreso de la cotización correspondiente a los nuevos conceptos e importes computables en la base de cotización al Régimen General de la Seguridad Social. BOE: 31/01/2014

- Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. BOE: 01/02/2014

- Corrección de erratas de la Orden ESS/106/2014, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. BOE: 12/02/2014

Ministerio de Justicia

- Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que modifica el modelo establecido en la Orden JUS/1698/2011, de 13 de junio, por la que se aprueba el modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas, y se da publicidad a las traducciones de las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma. BOE: 06/02/2014

- Resolución de 28 de enero de 2014, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación, y se da publicidad a las traducciones a las lenguas cooficiales propias de cada Comunidad Autónoma. BOE: 06/02/2014

Comunidad Foral de Navarra

- Ley Foral 1/2014, de 15 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. BOE: 08/02/2014

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de enero al 15 de febrero)

España

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

- Real Decreto 3/2014, de 10 de enero, por el que se establecen las normas especiales para la concesión de ayudas previas a la jubilación ordinaria en el sistema de la Seguridad Social, a trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas. BOE: 29/01/2014

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

- Orden AAA/69/2014, de 27 de enero, por la que se modifica para el año 2014 el plazo de presentación de la solicitud única del artículo 87.2 del Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del año 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería. BOE: 29/01/2014

- Corrección de errores de la Orden AAA/1805/2013, de 4 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas compensatorias a determinada flota pesquera que faena en aguas adyacentes al Peñón de Gibraltar. BOE: 29/01/2014

Ministerio de Fomento

- Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convocan ayudas a las sociedades de garantía reciproca que operen en el sector del transporte por carretera. BOE: 31/01/2014

- Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convocan ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad. BOE: 31/01/2014

- Resolución de 22 de enero de 2014, de la Secretaria de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, por la que se convocan ayudas para la formación en relación con el transporte por carretera. BOE: 31/01/2014

Ministerio de Economía y Competitividad

- Resolución de 27 de diciembre de 2013, de ICEX España Exportación e Inversiones, por la que se convoca para 2014 la concesión de ayudas a través del Programa ICEX-NEXT de apoyo a la internacionalización de la PYME española no exportadora o exportadora ocasional. BOE: 03/02/2014

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

- Resolución de 3 de febrero de 2014, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas a la amortización de largometrajes. BOE: 06/02/2014

Convenios Colectivos - enero

España

- Enseñanza y formación no reglada. Revisión Salarial. BOE: 03/01/2014

- Enseñanza privada sostenida – navarra. Acuerdo. BOE: 22/01/2014

- Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Revisión Salarial; Modificación-Interpretación. BOE: 22/01/2014

- Comercio de distribuidores de especialidades y productos farmacéuticos. Revisión Salarial; Modificación-Interpretación. BOE: 23/01/2014

- Empresas de seguridad. Revisión Salarial. BOE: 24/01/2014

- Reforma juvenil y protección de menores. Acuerdo. BOE: 27/01/2014

- Estiba portuaria. Acuerdo. BOE: 30/01/2014

Madrid

- Mayoristas y minoristas de juguetes, deportes, armerías deportivas, cerámica, vidrio, iluminación y regalo. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 03/01/2014
- Hostelería y actividades turísticas. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 03/01/2014
- Torrefactores de café y fabricantes de SUCEDANEOS. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 03/01/2014
- Oficinas de importación y exportación. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 07/01/2014
- Almacenistas de patatas. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 11/01/2014
- Comercio vario. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 14/01/2014
- Protésicos dentales. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 14/01/2014
- Tintorerías y lavanderías no industriales. Convenio Colectivo; Revisión Salarial. BOCM: 18/01/2014
- Comercio textil. Convenio Colectivo. BOCM: 27/01/2014
- Construcción. Modificación. BOCM: 27/01/2014

BUFECONSULT, S.L.

Bufete Causapie

LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO
ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS

BUFETE CAUSAPIE. C/. Real nº5, 1º A Esc. Izq. - 28703 - San Sebastián de los Reyes - Madrid
Tel. 91 663 60 02 / 696 48 03 98 - Fax. 91 651 91 35
acausapie@bufeconsult.com - bufeconsult@bufeconsult.com - www.bufeconsult.com